

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **10:00 horas** del día **siete de julio de dos mil quince**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

D<sup>a</sup> Marta Alonso Lappi  
D. Pablo León Nogales  
D<sup>a</sup> María Blanca de Pablos Candón  
D. Julián Guerra López  
D<sup>a</sup> María Soledad Rodríguez Franco  
D. Juan José Méndez González

### **PARTIDO POPULAR**

D. Ricardo Tarno Blanco  
D. Vicente Antonio Agenjo Gragera  
D<sup>a</sup> Vicenta María Vela Rodríguez  
D. Juan de la Rosa Bonsón  
D<sup>a</sup>. Esther Jaén González  
D<sup>a</sup> María Elena Castro Aljama

### **SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE**

D. Pablo Gelo Álvarez  
D. Isaac Pavón Pérez  
D<sup>a</sup> Concepción San Martín Montilla

### **CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

D. Antonio Vasco Gómez  
D. Francisco José Ríos Manzanares  
D<sup>a</sup> María Concepción Tola Sánchez

### **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

D<sup>a</sup> María Josefa Izquierdo Bustillo

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Excusa su asistencia **D<sup>a</sup> Rosalía Encarnación Abad Ramírez**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. **Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015.**
2. **Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos y delegaciones efectuadas.**
3. **Aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación 2015-2019.**
4. **Designación de representantes municipales en órganos colegiados. Comisiones Municipales. Consejos de organismos autónomos (modificación estatutos IMDC) y sociedades.**
5. **Asignaciones económicas a grupos políticos. Asistencias. Cargos con dedicación. Personal eventual.**
6. **Delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local.**

### **1º) APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.**

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 13 de junio de 2015.

El Sr. **Pablo Gelo**, de SSPMA, señala que en su intervención de la página 4 se recoge que dijo "... alternativa a una política no tradicional", cuando en realidad quiso decir "... alternativa a una política tradicional".

Efectuadas las consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

### **2º) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES EFECTUADAS.**

Se conocen las siguientes resoluciones del Alcalde relacionadas con nombramientos y delegaciones efectuadas:

"Resolución nº: 1165/2015

Fecha Resolución: 16/06/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

*Delegaciones Municipales*

*El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es una entidad en continua transformación, siempre dispuesto a adaptarse a las nuevas necesidades ciudadanas y que avanza en los procedimientos para ofrecer más calidad y mejor servicio.*

*El desarrollo y crecimiento del municipio se ha consolidado en los últimos años y es una realidad irreversible, lo que hace necesario que la organización municipal se adapte a las necesidades de una realidad administrativa donde se tengan en cuenta los nuevos retos que la sociedad exige.*

*La complejidad actual determina que las atribuciones, en principio atribuidas a la Alcaldía, deban llevarse a cabo con el apoyo y colaboración de un equipo de gobierno dirigido y coordinado por el propio Alcalde-Presidente.*

*Los miembros de este equipo de gobierno deberán tener una cierta especialización y, a su vez, poder dirigir unidades diferenciadas de gestión, con plena dedicación a sus cometidos y la coordinación de un concejal responsable de Área, en ciertos casos.*

*La atención a las demandas y necesidades de los ciudadanos justifican la dedicación especializada y descentralizadas de los servicios de competencia municipal, de manera que las Áreas en que se organizan los servicios coincidirán en determinados casos con entidades diferenciadas de la propia organización general del Ayuntamiento, y la delegación de atribuciones englobará a dichos ámbitos de actuación.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la delegación de atribuciones de esta Alcaldía.*

#### VENGO A RESOLVER

**PRIMERO.-** Estructurar la organización municipal entorno a las siguientes áreas que comprenderán el ejercicio de competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

1.1.- **ÁREA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:** Se corresponde con todos los servicios referidos a Gabinete de la Alcaldía, Institucionales, Servicios Generales Administrativos, Participación, Atención Ciudadana, Administración Electrónica y Cementerio. Urbanismo y Vivienda. Control de actividades en establecimientos abiertos al público.

*Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo*

1.2.- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.** Incluye todos los servicios administrativos de la Administración Económica y Hacienda Municipal. Patrimonio. Servicios de Desarrollo Económico y Empleo. Comercio. Consumo.

*Queda adscrita a este área la Sociedad Local de Gestión Tributaria (SOLGEST) y la Sociedad para el Desarrollo y Fomento del Empleo S.A. (SODEFESA).*

1.3.- **ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.** Incluyendo los servicios de Cultura, Bibliotecas. Educación. Fiestas. Turismo.

1.4.- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD.** Incluye el conjunto de Servicios Sociales y políticas referidas a Igualdad, Diversidad y Juventud. Salud

1.5.- **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD.** Incluyendo el Infraestructuras Municipales Viarias, Edificios Municipales, Alumbrado Público, Parques y Jardines, RSU, Limpieza Viaria. Medio Ambiente.

1.6.- **ÁREA DE DESARROLLO PROFESIONAL, CONVIVENCIA CIUDADANA y POLÍTICA DE PRACTICA DEPORTIVA .** Incluyendo Recursos Humanos, Policía Local, Protección Civil y Política de Práctica Deportiva. Tráfico. Transportes  
*Se le adscribe a este Área el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana*

**SEGUNDO.-** Efectuar los siguientes nombramientos y delegaciones en favor de los tenientes de Alcalde que se indican

2.1.- Nombrar a la Primer Teniente de Alcalde Doña Marta Alonso Lappí, como Coordinadora y Delegada del Área de PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.2.- Nombrar al Segundo Teniente de Alcalde Don Pablo León Nogales como Coordinador y Delegado del Área de **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.**

2.3.- Nombrar a la Tercera Teniente de Alcalde Doña M<sup>a</sup> Blanca de Pablos Candón como Coordinadora y Delegada del Área de **CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.**

2.4.- Nombrar al Cuarto Teniente de Alcalde Don Julián Guerra López como Coordinador y Delegado del Área de **BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

2.5.- Nombrar a la Quinta Teniente de Alcalde Doña María Soledad Rodríguez Franco como Coordinadora y Delegada de **SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD.**

2.6.- Nombrar al Sexto Teniente de Alcalde Don Juan José Méndez González Coordinador y Delegado de **DESARROLLO PROFESIONAL, CONVIVENCIA CIUDADANA Y POLÍTICA DE PRACTICA DEPORTIVA.**

**TERCERO.-** Se confiere las siguientes facultades:

3.1.- A la primera teniente de Alcalde Coordinadora y Delegada del Área de **PRESIDENCIA**, la facultad general de firma de cuantos documentos y resoluciones sean precisas en los supuestos de la sustitución del Alcalde en caso de

*ausencia, enfermedad o imposibilidad física.*

3.2.- A los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área con carácter general la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Incluyendo el impulso de las políticas públicas respectivas, así como fijar directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y elevar las propuestas que procedan a los órganos competentes.

3.3.- Y con carácter específico al Coordinador y Delegado del Área de Economía y Hacienda la delegación de la firma de todos documentos y resoluciones de reconocimiento de obligaciones, ordenación del pagos y pagos, en los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales y sean susceptibles de delegación.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

"Resolución nº: 1166/2015

Fecha Resolución: 16/06/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Nombramiento de los Tenientes Alcalde

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la sustitución del Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física,

VENGO A RESOLVER

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se señala a los Sres. Concejales siguientes:

- 1º TENIENTE DE ALCALDE: Dª Marta Alonso Lappi
- 2º TENIENTE DE ALCALDE: D. Pablo León Nogales
- 3º TENIENTE DE ALCALDE: Dª Mª Blanca de Pablos Candón
- 4º TENIENTE DE ALCALDE: D. Julián Guerra López
- 5º TENIENTE DE ALCALDE: Dª. María Soledad Rodríguez Franco
- 6º TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan José Méndez González

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

"Resolución nº: 1167/2015

Fecha Resolución: 16/06/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Designar miembros de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a constituir la Junta de Gobierno Municipal

VENGO A RESOLVER

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la misma a los Sres. Concejales siguientes:

- 1er TENIENTE DE ALCALDE: Dª Marta Alonso Lappi
- 2º TENIENTE DE ALCALDE: D. Pablo León Nogales
- 3º TENIENTE DE ALCALDE: Dª Mª Blanca de Pablos Candón
- 4º TENIENTE DE ALCALDE: D. Julián Guerra López
- 5º TENIENTE DE ALCALDE: Dª. María Soledad Rodríguez Franco
- 6º TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan José Méndez González

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Municipal tendrá las atribuciones previstas en el artículo 23.2 de la anteriormente citada Ley, así como todas aquellas que, siendo competencia de la Alcaldía, su titular estime oportuno que conozca de las mismas.



**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.”

“Resolución nº: 1170/2015

Fecha Resolución: 19/06/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

*Delegación de funciones en el Instituto de Dinamización Ciudadana*

*Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones*

1. Por resolución de la Alcaldía Presidencia 1165/2015 de 16 de junio se estructura la organización municipal entorno a unas nuevas Áreas que comprenden el ejercicio de las competencias en relación a las materias y servicios municipales que actualmente están englobados en el objeto propio del organismo autónomo Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

2. En principio la citada resolución de la Alcaldía Presidencia 1165/2015 de 16 de junio, adscribe al Área de Desarrollo Profesional, Convivencia Ciudadana y Política de Práctica Deportiva, y a cuyo titular le correspondería la Vicepresidencia del organismo.

3. La nueva estructura municipal exige diferenciar funcionalmente aquellas áreas y servicios también dentro del citado Instituto Municipal cuya responsabilidad se asigna a diversos Teniente de Alcalde por razón de la materia, aun cuando todos formen parte del objeto del organismo autónomo municipal y consecuentemente también se hace necesario distribuir las responsabilidades en el seno del mismo entre los coordinadores y delegados municipales correspondientes en función de las materias que tienen encomendadas, todo ello sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación de los Estatutos para su acomodación a la realidad organizativa actual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana RESUELVE

**PRIMERO.-** Delegar con carácter específico en la Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área de Cultura, Educación y Universidad la potestad de firma de resoluciones y documentos en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana referidos a las materias de Cultura y Fiestas que sean gestionados por dicho organismo.

**SEGUNDO.-** Delegar con carácter específico en el Teniente de Alcalde y Coordinador del Área de Bienestar Social, Igualdad, Diversidad y Juventud la potestad de firma de resoluciones y documentos en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana referidos a las materias de Juventud que sean gestionados por dicho organismo.

**TERCERO.-** Estas delegaciones serán compatibles con las propias que le puedan corresponder al Coordinador del Área de Desarrollo Profesional, Convivencia Ciudadana y Política de Práctica Deportiva, como Vicepresidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, por lo que respecta a servicios administrativos y económicos generales, por un lado, y, a las referidas a materias específicas de su Área de Política de Práctica Deportiva, por otro.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.”

“Resolución nº: 1246/2015

Fecha Resolución: 30/06/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

*Dedicación Exclusiva Concejales*

*Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:*

1. Por Resoluciones de esta misma Alcaldía-Presidencia nº 1165, 1166 y 1167 de fecha 16 de junio de 2015, se han conferido a diversos concejales/as delegaciones sobre Áreas o Servicios Municipales que implican una dedicación a su cargo, en función de la responsabilidades asignadas en la Administración Municipal.

2. El número máximo de puestos con dedicación exclusiva incluyendo, en su caso, al titular de la propia Alcaldía, fueron establecidos para la anterior corporación por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2011 con el límite máximo de un tercio de los miembros de la Corporación Local, sin que el conjunto de las retribuciones,

supusiera incremento de las partidas presupuestarias existentes. Dicho número y retribuciones son inferiores a lo que con carácter general está establecido por el artículo 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Nonagésima de la ley 22/2019, de 23 de diciembre, en la redacción dada por Decreto Ley 1/2014.

3. Dentro de la autorización plenaria y presupuestaria vigente y sin perjuicio de que el Pleno pudiera establecer otra, y con estricto cumplimiento de los límites máximos establecidos en el referido artículo 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, se hace necesario ajustarla en las personas de los miembros de la Corporación con responsabilidades en el equipo de gobierno conformado, tras las pasadas Elecciones Locales del día 24 de mayo, y teniendo en cuenta a su vez las delegaciones conferidas particularmente a cada uno de ellos por las resoluciones de esta Alcaldía anteriormente indicadas.

4. Es competencia de esta Alcaldía designar a las personas que han de ocupar estos puestos y efectuar la propuesta a Pleno de las modificaciones que, en su caso, han de producirse en la determinación de este tipo de puestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo ello se RESUELVE

**PRIMERO.-** Dentro de la autorización establecida por el artículo 75 ter de la ley 7/1985, de 2 de abril, y limitaciones presupuestarias vigentes y teniendo en cuenta la dedicación que exige las responsabilidades tanto de Alcalde-Presidente de la Corporación como las asignadas a los demás miembros del equipo de gobierno por las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, y todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecer el Pleno Municipal, establecer los puestos con dedicación exclusiva en las personas que conforman el equipo de gobierno, con el siguiente detalle:

- Alcalde-Presidente Don Antonio Conde Sánchez
- Primera Teniente de Alcalde Doña Marta Alonso Lappí, Coordinadora y Delegada del Área de PRESIDENCIA, GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- Tercera Teniente de Alcalde Doña M<sup>a</sup> Blanca de Pablos Candón como Coordinadora y Delegada del Área de CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.
- Cuarto Teniente de Alcalde Don Julián Guerra López como Coordinador y Delegado del Área de BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD
- Quinta Teniente de Alcalde Doña María Soledad Rodríguez Franco como Coordinadora y Delegada de SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD.
- Sexto Teniente de Alcalde Don Juan José Méndez González Coordinador y Delegado de DESARROLLO PROFESIONAL, CONVIVENCIA CIUDADANA Y POLITICA DE PRACTICA DEPORTIVA.

**SEGUNDO.-** Los efectos de la presente resolución se producirán a partir del día del 1 de julio de 2015 y, salvo en el caso de aquellos que ostenten cargos públicos con dedicación o sean funcionarios o empleados públicos, en tal caso, se producirá una vez se regularice la presente situación en sus Administraciones o entidades públicas de origen, todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecer el Pleno.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

"Resolución nº: 1256/2015

Fecha Resolución: 01/07/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Nombramiento personal eventual

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1.- Tras el cese de las personas que anteriormente ocupaban los puestos de personal eventual de este Ayuntamiento, se hace necesario ajustar la relación de puestos de personal eventual con el que ha de contar el equipo de gobierno surgido de las pasadas Elecciones Locales del 24 de mayo de 2015, en los términos establecidos en el artículo 104 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. correspondiendo al Alcalde la designación de las personas para los puestos que tenga autorizado el Pleno Municipal.

2.- El artículo 104 bis de la referida ley 7/1985, limita el número máximo a 7 para la escala de población en la que se encuentra este Municipio de Mairena del Aljarafe. Así mismo, cualquier acuerdo sobre el número y retribuciones de dichos puestos habrá de enmarcarse dentro de los límites presupuestarios establecidos para el ejercicio económico en vigor, considerando un número máximo de cinco como el ajustado a la situación económica y necesidades de esta Corporación Local.

3.- Así mismo a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la denominación de dichos puestos también ha de adaptarse a la naturaleza de los mismos como personal eventual, en los términos de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de las últimas modificaciones legislativas en materia de régimen Local.

4.- Los nombramientos habrán de efectuarse en función de las necesidades inmediatas, por lo que se irán produciendo a medida que las personas designadas tengan la disponibilidad exigida para tales puestos.

5.- Por todo ello en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 41, 14d, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

#### VENGO EN RESOLVER

**PRIMERO.-** Dentro de la autorización establecida por el artículo 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, y limitaciones presupuestarias vigentes y todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecer el Pleno Municipal, fijar la denominación y retribuciones anuales de los puestos de personal eventual, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
Coordinador de la Alcaldía	35.765,77 €
Secretaría de Gabinete de Alcaldía	25.303,85 €
Asesor Desarrollo Presupuestario y Profesional	25.303,85 €
Asesor Servicios Operativos	25.303,85 €
Asesor de Comunicación	25.303,85 €

**SEGUNDO.-** Nombrar al siguiente personal eventual:

- Don Luis Rodríguez de Tembleque Cepeda con DNI 32853754W, como Coordinador de la Alcaldía
- Doña Pilar Salazar Olmo con DNI 28345225W, como Secretaria de Gabinete de la Alcaldía
- Don Iván Romero Ramírez con DNI 44602280J, como Asesor de Comunicación

**SEGUNDO.-** La duración y condiciones de estos nombramientos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Los efectos de la presente resolución se producirán a partir del 1 de julio de 2015, todo ello sin perjuicio de lo que pudiese establecer el Pleno de la Corporación

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

La Corporación queda enterada.

### **3º) APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN 2015-2019.**

Se conoce propuesta de la Alcaldía de Reglamento Orgánico Municipal para la Corporación 2015-2019, así como unas correcciones presentadas a posteriori.

Igualmente se conocen enmiendas presentadas a dicho texto por el grupo municipal de Ciudadanos.



La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Presidencia, agradece en primer lugar las aportaciones efectuadas por los grupos municipales a este reglamento, además del esfuerzo que han hecho debido al escaso tiempo que han tenido para ello.

*"El PSOE propuso que fuera un reglamento participativo, por lo que pidió a los grupos que presentaran sus iniciativas para durante estas dos semanas poder consensuar un texto que se trajera a Pleno.*

*El miércoles se entregó un borrador de reglamento que estuvimos viendo en Junta de Portavoces, y en esta reunión se incluyeron otras modificaciones que se han acompañado con el orden del día.*

*Se han modificado los artículo 4, 26 y 48, y son cambios relativos a la publicación en la página web de las convocatorias, la grabación de las sesiones plenarias, publicación de la agenda institucional, y el derecho del acceso a las instalaciones que asiste a cada uno y cada una de los ediles.*

*Presentamos por tanto un Reglamento Orgánico Municipal que entendemos que recoge la mayor parte de las iniciativas presentadas por los grupos, que ha pretendido ser un reflejo de la diversidad de esta Corporación, además de pretender ser más participativo, más abierto y más transparente, sin menoscabar en ningún caso el criterio del Secretario General como garante del derecho de esta Corporación, y de la agilidad y la operatividad del funcionamiento del municipio que merecen todos los vecinos y vecinas."*

La **Sra. María Izquierdo**, de Izquierda Unida, señala que ha pedido más tiempo para poder realizar un trabajo más serio y concienzudo en el estudio de este ROM.

*"No vemos la prisa que puede existir por aprobarlo en este primer Pleno organizativo, pero hemos recibido la negativa del Sr. Alcalde.*

*Vemos que tiene fuertes carencias en lo que se refiere a transparencia y a participación ciudadana, y creemos realmente que atribuye demasiadas competencias al Alcalde, dejando cuestiones a su criterio que pensamos no dan a lugar.*

*Por otra parte, decir también que se ha partido de un ROM que el grupo socialista criticó fuertemente estando en la oposición, y habiendo elaborado el grupo socialista junto al resto de partidos que estaban en la oposición en el anterior mandato, un ROM mucho más participativo, y que si bien es verdad que parece que cometía alguna ilegalidad, pensamos que se podía haber partido de este ROM salvando esas ilegalidades. El resultado habría sido un reglamento más participativo, más transparente, y donde se diera más voz tanto a los distintos grupos de la Corporación como a los ciudadanos."*

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, dado que no pudo hacerlo en el Pleno de investidura por el guión del mismo, comienza felicitando a los integrantes de la Corporación por su elección, haciendo una especial mención a Sí Se Puede Mairena del Aljarafe por haber conseguido 4 concejales, y al Partido Socialista por haber ganado las pasadas elecciones.

*"Deseamos tanto al Sr. Alcalde como a sus 6 concejales delegados el mayor acierto porque será bueno para Mairena.*

*Recogiendo las manifestaciones de la Sra. Alonso, reconocemos la voluntad de diálogo y de consenso que ha mostrado el PSOE y el resto de fuerzas políticas.*

*Vemos reflejadas muchas de nuestras propuestas en este ROM, que obviamente es mejor que el que está actualmente vigente.*

*Reconocemos medidas de transparencia como las convocatorias de los Plenos y las comisiones, que sean públicas en la página web municipal, así como sus actas.*

*También reconocemos que los grupos políticos deban anualmente hacer una dación de cuentas de en qué han invertido las asignaciones que han recibido, tanto al Pleno como a los habilitados nacionales.*

*Reconocemos asimismo que se publique la agenda institucional de los miembros de la Junta de Gobierno -lo que en nuestro programa llamábamos agenda del concejal-.*



*Valoramos igualmente que se permita el acceso de los concejales a los distintos espacios públicos, que se envíe la documentación a los distintos concejales y no solo que esté a su disposición en Secretaría, que haya medidas para la mejora del servicio y optimización de los recursos a través del capítulo XII, así como que se permita a los ciudadanos hacer preguntas al Sr. Alcalde en el Pleno, sobre asuntos que sean importantes para la ciudad aunque no aparezcan en el orden del día.*

*Sin embargo, consideramos que el equipo de gobierno debe dar un paso más. Para poder votar favorablemente a este ROM pedimos que se incluyan las medidas que aparecen en nuestra propuesta de enmiendas.*

*Entendemos que la redacción actual del ROM, cuando dice que los Plenos se celebrarán preferentemente en jornada de tarde es la misma que tenía el ROM que hay en vigor, y todos sabemos cuántos Plenos de la pasada legislatura se celebraron en jornada de tarde. Se pueden contar con los dedos de una mano.*

*Por ello solicitamos que, tal como aparece en la enmienda, sea por definición en jornada de tarde, salvo que se justifique por fuerza mayor o causa imprevisible para que sea por la mañana.*

*Asimismo, en cuanto a la Junta de Distrito, consideramos que una población como Mairena, con 40.000 habitantes, y atendiendo a nuestras características urbanísticas y poblacional, consideramos innecesario crear juntas de distrito o de barrio.*

*Esto significa una medida que conlleva gastos materiales y de personal innecesarios para el municipio, y que tienen poco valor añadido para los habitantes de la ciudad.*

*Entendemos que utilizando la administración electrónica se puede compensar esa necesidad de desplazamiento, incluso habilitando el autobús urbano del que tanto se habló en la pasada legislatura.*

*Igualmente hay una medida que consideramos positiva y necesaria para mejorar la participación de los vecinos en el municipio, que es el exigir los presupuestos participativos.*

*Es una medida que venía recogida en el programa electoral de prácticamente todos los grupos políticos aquí representados, y que parece que se ha olvidado en el actual ROM.*

*Consideramos que en los Plenos -ya éste no está siendo grabado- no nos vale la redacción actual porque prácticamente transcriben lo que dice la Ley de Transparencia. Queremos que se transmitan en directo a través de Internet, o si no que se publiquen en la página web en un plazo de 48 horas máximo desde la realización del Pleno.*

*Con estas medidas consideramos que gana Mairena en transparencia. Pensamos que son medidas fácilmente asumibles por todos los grupos, para ese ayuntamiento abierto y transparente que propugna el Sr. Alcalde."*

**El Sr. Pablo Gelo**, de SSPMA, indica que en la elaboración de este documento, su grupo propuso en primera instancia la creación de una mesa de negociación en la que estuvieran todos los grupos municipales, pero que se les negó dicha propuesta.

*"Veíamos coherente que el partido de gobierno hubiese tomado como punto de partida el ROM que en su día propuso junto a Izquierda Unida y al Partido Andalucista cuando estaban en la oposición.*

*Era una propuesta mucho más progresista que la actual. Consideramos incongruente que pocos meses después presenten una nueva propuesta, en lugar de adecuar la anterior a la legislación vigente.*

*Sabemos que debido a las modificaciones hechas por el PP haciendo uso de su mayoría absoluta a nivel estatal, en la legislación vigente se deja poco margen de participación a los ayuntamientos. Por eso las fuerzas progresistas debemos minimizar estas restricciones, y no partir de ellas.*

*No entendemos ni compartimos que desde una fuerza de izquierdas se pongan límites a la participación y a la transparencia aludiendo a la legalidad, sin aprovechar al máximo los límites que ésta permite.*

*El ROM que hoy se propone para su aprobación es prácticamente una copia de la ley vigente, no articulando opciones de participación.*

*Evidentemente, el hacer las cosas de manera colectiva ententece los procesos, pero hemos comprobado cómo el rodillo de la rapidez y las prisas injustificadas lleva a legislar de una manera restrictiva y autoritaria.*

*Se han aceptado algunas de nuestras propuestas, pocas, y que afectan poco a lo sustancial. Se han obviado los 4 mínimos que llevamos a la Junta de Portavoces en el último intento de consenso.*

*Se nos dice que no se pueden aumentar los plazos de convocatorias a 5 días como proponíamos porque ententece los procesos. Uno de nuestros principios es: vamos despacio porque vamos lejos.*

*Tampoco queremos dejarnos a nadie atrás, especialmente a los que debido a la desinformación se enterarán de las decisiones que afecten a sus vidas cuando otros ya hayan decidido por y en contra de ellos y ellas.*

*No se han incluido las actas de las Juntas de Portavoces entre aquellas que serán públicas.*

*Se ha obviado la figura del concejal 22. Por cierto, una mentira que aparece en el programa del Partido Socialista. Reconocimos en la Junta de Portavoces que había que regular tanto la figura como su elección, y no se ha podido hacer adecuadamente debido a la premura injustificada. Pero pedíamos que se recogiese esta figura en el ROM señalando la necesidad de señalarla en adelante, dado que además el partido en el gobierno la lleva en su programa electoral como acabo de decir.*

*Todo esto hace que nuestro voto vaya a ser negativo. Nos apena que la primera actuación de este gobierno municipal sea de espaldas a las fuerzas progresistas de este ayuntamiento, y con el beneplácito del grupo conservador.*

*Invitamos al equipo de gobierno que a partir de ahora se tenga en cuenta también a la tercera fuerza política y que, como se decía en la campaña, se gobierne para la mayoría contando también con la mayoría de izquierdas de este Pleno.*

*Rogamos que se hagan esfuerzos reales para celebrar los Plenos por la tarde. Entendemos que puedan surgir problemas de causa mayor y que se deben comunicar a los grupos el cambio de fecha y hora como ha sido este caso, pero nos hubiese gustado que nuestro Alcalde hubiese justificado mejor el cambio de hora hacia la mañana."*

**El Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del PP, muestra el apoyo de su grupo al ROM por ser muy similar al existente en la anterior legislatura.

*"Hay un principio en la vida que uno no debe nunca abandonar que es la coherencia. Ser coherente es lo que te permite ir con la cara bien alta mañana a mañana cuando uno sale de casa.*

*Se está hablando aquí de transparencia. Les garantizo a ustedes que no se ha hecho más por la transparencia que en los últimos cuatro años de vida legislativa, tanto en este ayuntamiento como en las Cortes Generales. Con la aplicación de la Ley de Transparencia por parte de las Cortes Generales se han revolucionado lo que son los principios de transparencia en España en las administraciones públicas.*

*Hoy no se está grabando el Pleno. En la legislatura pasada se grababan los Plenos e imagino que el Alcalde lo pondrá en marcha inmediatamente. Habrá habido algún problema de carácter técnico.*

*Casi todo lo que plantean en las enmiendas los grupos viene recogido por la ley; una ley que es superior al reglamento, y por tanto, de obligado cumplimiento.*

*Es verdad que el ayuntamiento tiene hasta el fin de este año para adaptarse a esa ley, y estamos hablando de apenas unos meses.*

*Quiero hacer una reflexión sobre una palabra que se utiliza mucho en política, y es el consenso.*

*Para algunos, el consenso es imponer sus ideas. Es decir, solo hay consenso si se hace lo que yo quiero que se haga. Pero eso no es consenso. El consenso es la suma de todos.*

*Y sumar todos los que estamos aquí es complejo. Todo el mundo tiene que ceder.*

*Esto es un punto de partida, porque a lo largo de la legislatura tenemos mayoría suficiente los miembros del no gobierno para articular, si fuéramos capaces de consensuar, una alternativa al reglamento que plantea el equipo de gobierno. Pero difícil lo veo si para algunos el consenso es imponer su modo de entender la política. Modo absolutamente respetable, eso sí; pero tan respetable como el que yo tengo.*

*Por eso, no responsabilicemos solo al gobierno. Responsalicemos entre todos.*

*Yo creo que si este reglamento sale aprobado con 13 votos, ha tenido más consenso que entre quienes no lo aprueban. Y es igual de respetable.*

*Hay miembros de este Pleno que creen que somos conservadores, pero somos progresistas. Si escucháramos a algunos todavía estaríamos en el siglo XIX. Y somos progresistas porque queremos que progrese nuestra ciudad, nuestra región y nuestro país.*

*Es que parece que los votos de los supuestos conservadores no sirven para sumar consenso. ¿Los ciudadanos que nos han votado a nosotros no son ciudadanos igual que el resto? ¿No tienen los mismos derechos y deberes? ¿No cumplen sus obligaciones?*

*Eso de progresismo sí, conservadurismo no... Son palabras vacuas que no van a ninguna parte. Lo importante es ponernos de acuerdo en este asunto y en otros muchos. Para ello todos tendremos que ceder desde nuestras posiciones originales, porque si no cedemos será imposible llegar a ningún consenso. Porque nuestras posiciones originales están claramente fijadas; 6 del PP, 4 de SSPMA, 1 de IULV, 3 de Ciudadanos y 7 del PSOE. Por lo tanto, todos tenemos que ceder.*

*Pero para este reglamento, para los presupuestos cuando vengan, las ordenanzas cuando vengan... y todo será más o menos consensuado si todos cedemos.*

*Hoy se va a aprobar un reglamento, y a lo largo de la legislatura se podrá poner en vigor otro.*

*Por último, me gustaría que el Secretario certificara los Plenos que se celebraron por la tarde en la anterior legislatura, que superan más del 70% de los celebrados. Porque repitiendo constantemente una mentira no se hace verdad. La verdad es la que es, la diga Agamenón o la diga el porquero."*

La **Sra. Alonso** manifiesta que está escuchando en el debate hablar de menos transparencia y menos participación, cuando han recibido más de 70 propuestas por parte de los grupos municipales y se han tenido 9 encuentros con dichos grupos.

*"Y no solo 9 encuentros, sino que hemos tenido permanentemente las puertas abiertas para aquellos que han querido entrar, proponer y consensuar un texto definitivo.*

*Han sido 70 propuestas de las que se han admitido la gran mayoría, y ciertamente no ha podido ser el texto que en 2013 Izquierda Unida, Partido Andalucista y Partido Socialista presentamos conjuntamente porque hay un informe del Secretario que dice que la mayoría no se ajusta a derecho.*

*Por ello teníamos que partir del reglamento vigente, que es el que entregamos a todos los grupos.*

*Sr. Gelo, sin duda que era más participativo el de 2013, pero teníamos un informe negativo al respecto y no podíamos partir del mismo.*

*En este nuevo ROM tenemos una comisión nueva que es la de igualdad y atención a la diversidad; ampliamos la oficina a la ciudadanía, no solo como oficina de información al ciudadano sino de defensa de sus derechos; amplía el derecho del ciudadano a intervenir en los Plenos -no solo ajustándose al orden del día- para hacer cualquier consulta, petición o reclamación que considere oportuno; se garantiza la representatividad de todos los grupos en las comisiones y consejos, y para ellos vamos a reformar los estatutos; y se crea transparencia con la publicación anticipada de las convocatorias y orden del día de las sesiones.*

*Es un ROM que si no ha sido suficiente para algunos lo lamento sinceramente, pero es cierto que hoy lo traemos aquí convencidos de haber reflejado un espíritu representativo y de haber hecho un trabajo dirigido al consenso de todos y todas."*



La **Sra. Izquierdo** afirma que si la principal fuerza conservadora en este ayuntamiento está contenta con este nuevo ROM, queda claro el espíritu de este texto.

*"Nosotros somos concientes de que el ROM que tanto Izquierda Unida como PSOE y PA presentaron en la anterior legislatura podía contener cosas alegales o fuera de orden, pero pensamos que esas cuestiones de legalidad eran subsanables. Y si no se podía elaborar un ROM nuevo más participativo, más transparente y más progresista, se podía haber tomado como base ese ROM del que hablamos, subsanando los puntos que no fueran de orden."*

El **Sr. Vasco** vuelve a tomar la palabra:

*"Más allá de izquierda, derecha, progresistas, conservadores... queremos bajar al detalle.*

*Reconocemos que la propuesta de ROM es mejor que el que teníamos en 2011, pero entendemos que hemos presentado unas enmiendas fácilmente admisibles por todos, que venían recogidas en los programas de PSOE, SSPMA e Izquierda Unida -además obviamente de en el nuestro-, y pensamos que con estas pequeñas correcciones sería un ROM mucho más participativo y mucho más coherente con nuestro programa electoral."*

La **Sra. Alonso** quiere hacer unas puntualizaciones sobre las propuestas presentada por Ciudadanos.

*"La propuesta que hacen para el artículo 3 creo que ya está incluida, dado que se incorpora 'salvo que por causas extraordinarias o de fuerza mayor fuera imposible llevarlas a cabo en la fecha indicada.' Por tanto, esta propuesta ya viene incluida en el ROM modificado.*

*Respecto a la segunda enmienda, no tendríamos inconveniente alguno. Es cierto que introducen una retransmisión en directo de los Plenos, que tendríamos que sopesar el coste y los recursos para poder hacerlo. Pero no tendríamos mayor inconveniente en retransmitir de forma directa los Plenos de este municipio.*

*Respecto a juntas de distrito y participación ciudadana, el tema de la fusión del capítulo VI y el capítulo VII tampoco tiene mayor relevancia. Es algo formal que no modifica el fondo ni el contenido del ROM. Si el titular del capítulo es 'De la participación ciudadana y de las Juntas de Distrito', el grupo socialista estaría también dispuesto a admitir esa enmienda.*

*Respecto a la 4ª enmienda, el tema de los presupuestos participativos es cierto que el grupo socialista lo lleva en su programa y es un compromiso que tenemos con los ciudadanos y las ciudadanas. Pero no lo íbamos a meter en un reglamento de participación ciudadana, sino en un reglamento independiente. Porque será el Interventor quien tenga que emitir los informes preceptivos al respecto.*

*Por último, la propuesta de las obras que superen el 10% del presupuesto anual es una competencia que tiene el Pleno y que puede tener la Junta de Gobierno, y no podríamos admitir esta enmienda.*

*La sexta enmienda se trata simplemente de una errata."*

El **Sr. Alcalde** reafirma que serían admisibles todas las enmiendas excepto la 5ª que va contra la ley.

*"Agradecer a todos los grupos que en sus intervenciones hayan dicho que sí se ha considerado su opinión, y que sí se han recogido sus propuestas.*

*Si ha sido así, yo creo que el trabajo está más que hecho, porque el esfuerzo que ha hecho el gobierno es para que muchas de las propuestas de los grupos políticos estuvieran en el ROM, y que las reglas que nos dictan a todos fueran para todos. Porque si empezamos el mandato confrontando unos con otros me parece que no empezamos a construir una Mairena de todos, sino a segregar una Mairena de unos contra otros.*

*A esta Alcaldía no la van a encontrar ustedes en ese discurso. La van a encontrar en el discurso de unir a esta ciudad, de unir los compromisos, de unir la inteligencia, y desde luego con un tinte progresista porque no le van a cambiar a uno las convicciones que tiene desde pequeño.*

*Esta mañana he atendido al llegar al despacho a una persona con un problema de desahucio y de alimentación de subsistencia de sus hijos, y yo no puedo decirle que voy a ir despacio porque voy a llegar lejos. Tengo que ir lo suficientemente ágil para resolver el problema cotidiano que tienen muchas familias de Mairena.*

*Es verdad que el horizonte está lejos y es amplio de miras, pero todos tenemos que estar comprometidos, y todos a lo largo de este mandato vamos a seguir regulando el concejal 22. Porque a esta Corporación no se le va a significar por el momento de hoy sino por el desarrollo del trabajo de 4 años de mandato, y por lo que seamos capaces de construir. Y que los ciudadanos vean que nos hemos puesto de acuerdo.*

*Y en lo que no, -y vuelvo a insistir en mi discurso de investidura- que nos enriquezcamos todos.*

*El espíritu que rige este ROM es el de las elecciones del 24 de mayo de 2015. Y debe regir a todos y cada uno de los capitulares que están aquí, y desde luego trasladar una situación de responsabilidad ante la ciudadanía."*

Tras el debate son votadas por separado cada una de ellas, siendo su resultado el que a continuación se indica:

- Enmienda 1ª: aprobada por unanimidad
- Enmienda 2ª: aprobada por unanimidad
- Enmienda 3ª: admitida con una variante propuesta por el PSOE con los votos a favor de PSOE, SSPMA e IU, y los votos en contra de PP y C's
- Enmienda 4ª: aprobada con los votos a favor de PSOE, SSPMA, C's e IU, y los votos en contra del PP.
- Enmienda 5ª: se retira a petición del Sr. Alcalde por no ser acorde a la legalidad
- Enmienda 6ª: aprobada por unanimidad. Ésta última corrige una errata del texto

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 6 del PP y los 3 de Ciudadanos, y los votos en contra de los 3 concejales de SSPMA y la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el periodo 2015-2019, que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL CORPORACIÓN 2011-2015

ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- CAPÍTULO PRELIMINAR. RÉGIMEN JURÍDICO
- CAPÍTULO PRIMERO. DEL PLENO
- CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
- CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
- CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS
- CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES
- CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS JUNTAS DE DISTRITO

- **CAPÍTULO VII. ÓRGANOS COLEGIADOS**
- **CAPÍTULO VIII. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**
  - **SECCIÓN I DE LOS DERECHOS DE LOS CONCEJALES**
  - **SECCIÓN II DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES**
- **CAPÍTULO IX. DEL ORDEN DENTRO DE LOS RECINTOS MUNICIPALES**
- **CAPÍTULO X. INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DEL CIUDADANO**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 103 indica que la Administración debe servir con objetividad y que debe actuar de acuerdo a los principios generales de eficacia, jerarquía, desconcentración, y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. De acuerdo a ello se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales en el artículo 4º 1º a) de la Ley 7/85, en donde se regulan su órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe mediante este Reglamento, viene a cumplir lo previsto en el Título X de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no limitándose con ello a la regulación básica establecida en la Ley sino que pretende poner a disposición de la ciudadanía un texto que acerque la institución local, facilite la comprensión de su estructura organizativa y pongan en funcionamiento mecanismos de colaboración y participación.

#### CAPÍTULO PRELIMINAR. RÉGIMEN JURÍDICO

##### Artículo 1.

El presente reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales y el Estatuto de sus miembros, de conformidad con la normativa estatal básica sobre Régimen Local y el Estatuto para la Atención y Defensa del Ciudadano.

##### Artículo 2.

En todo aquello no previsto en este reglamento, y en cuanto no se oponga a sus preceptos, regirán directamente, las Leyes de la Junta de Andalucía sobre Régimen Local en las que se establezca una organización municipal complementaria de la establecida en la normativa estatal básica y subsidiariamente la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO PRIMERO. DEL PLENO

##### Artículo 3.

Las sesiones del Pleno son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente los penúltimos jueves de cada mes, preferentemente en jornada de tarde salvo que fuere imposible por fuerza mayor.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún concejal solicitar la celebración de más de tres plenos en cada año natural.

##### Artículo 4.

Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, que no están sujetas a plazo alguno de convocatoria, pero cuya urgencia tendrá que ser ratificada por el Pleno.

Las convocatorias tanto, del Pleno, de la Junta de Gobierno Municipal y Comisiones Informativas, así como de los Consejos de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes de este Ayuntamiento, se efectuarán mediante correo electrónico remitido individualmente a cada Concejal/a, debiendo quedar en la Secretaría General acreditación del acuse de recibo telemático. La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, por este mismo medio, se acompañará la documentación que forme parte de los puntos del orden del día.

El calendario de sesiones del Pleno, Comisiones Especiales e Informativas, así como de los consejos de los Organismos Autónomos dependientes se publicarán en los medios telemáticos que disponga el Ayuntamiento.

Las sesiones plenarias serán grabadas y emitidas en directo en la página web municipal y/o a través de cualquier otro medio de difusión de imagen y sonido que permita su conocimiento por parte de los ciudadanos.

En defecto de lo anterior, su emisión deberá ser publicada en la web del Ayuntamiento y en aquellos medios que se consideren que facilitan su difusión y conocimiento a la ciudadanía.



#### Artículo 5.

*La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria. Así mismo deberá remitirse copia de esta, mediante correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación. Esta información estará disponible para la consulta ciudadana tras la celebración de los plenos, salvo aquella información protegido por la LOPD.*

*Podrán debatirse en sesiones ordinarias y en su caso, votarse, aquellos asuntos no incluidos en el orden del día cuando sean declarados urgentes por el Pleno, a propuesta del Alcalde o de cualquier Grupo de la Corporación, siempre que dicha urgencia sea aprobada por mayoría absoluta.*

#### Artículo 6.

*El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros: en ningún caso podrá celebrarse sesión plenaria sin que concurran al menos tres concejales.*

*En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.*

*El quórum de constitución deberá mantenerse durante toda la sesión.*

#### Artículo 7.

*Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple, salvo en los casos en que se requiera la mayoría cualificada, de los miembros presentes, en votación ordinaria.*

*Para casos concretos, el Pleno puede acordar, a petición de cualquier Grupo Municipal, que se realice votación nominal.*

*El voto puede ser afirmativo o negativo, y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.*

*Los miembros de la Corporación pueden abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale a efectos de la votación correspondiente, a la Abstención.*

#### Artículo 8.

*Las sesiones del Pleno son públicas, no obstante y por mayoría absoluta, podrá acordarse que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos.*

#### Artículo 9.

*Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y, si quedaran asuntos sin resolver, éstos serán incluidos en el orden del día de la próxima sesión.*

*El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, por el tiempo que considere oportuno, a fin de que los Concejales puedan deliberar sobre un punto concreto del debate, y siempre que lo solicite un Grupo Municipal.*

#### Artículo 10.

*Las sesiones plenarias comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación el Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día que podrá formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. Si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Alcalde, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.*

#### Artículo 11.

*El Alcalde dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.*

*Antes de iniciarse el debate, cualquier Concejales podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*

#### Artículo 12.

*Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Concejales que hayan consumido turnos, podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo Político.*

*El Alcalde podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.*

*El Alcalde podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra de cada uno de los Grupos Municipales.*

Artículo 13.

*Cuando algún Concejal necesitare la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que estime no pertinente o innecesario.*

*De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo así a la Presidencia.*

Artículo 14.

*El Presidente cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.*

Artículo 15.

*Cualquier Concejal, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo los documentos e informes que considere preceptivos.*

*De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión.*

*En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.*

Artículo 16.

*Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:*

- 1. Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.*
- 2. Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito o manifestada verbalmente durante la exposición de la misma y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación por algún capitular con la máxima antelación posible.*
- 3. Adición: Es la solicitud de ampliación del dictamen o propuesta elaborada para la adopción del acuerdo, hecha por escrito y antes de comenzar la discusión del asunto, y entregada al Secretario de la Corporación con la máxima antelación posible.*
- 4. Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada al Secretario de la Corporación, con al menos siete días hábiles de antelación, a la celebración de la Comisión Informativa, para su inclusión en el orden del día de la misma.*
- 5. Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente, y sometida directamente al Pleno*
- 6. Ruego: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción.*
- 7. Pregunta: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por los Órganos de Gobierno de la Corporación, sobre alguna cuestión o asunto municipal.*
- 8. Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos o criterios de la actuación municipal en general o en un asunto particular.*

Artículo 17.

*Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieran y antes de entrar en la deliberación de éstos.*

*Los/as Concejales/as presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición, con una antelación mínima de siete días hábiles para que sean incluidos en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.*

Artículo 18.

*Cuando algún Concejal/a estime que debe someterse a conocimiento de la Corporación un asunto que no esté incluido en el orden del día, lo formulará mediante moción dirigida a la Presidencia, en la cual justificará su carácter de urgencia. Una vez terminados los asuntos ordinarios, se resolverá por mayoría entrar en el conocimiento del asunto o asuntos declarados de urgencia, previa enunciación del tema de que se trate.*

#### Artículo 19.

Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia. Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones ni se adoptarán acuerdos sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

#### Artículo 20.

Las preguntas e interpelaciones se enunciarán de la misma forma que los ruegos, y se referirán a cuestiones que deberán ser contestadas de inmediato y para las que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno, y dirigido al Concejal que la haya formulado.

El ejercicio de la actividad de control del Pleno quedará garantizado con el envío a cada Concejal, mediante correo electrónico y con periodicidad mensual de los extractos de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Municipal, además de la inclusión en el Orden del Día de los Plenos Ordinarios de los siguientes puntos:

1. Ruegos y preguntas.
2. Interpelaciones y mociones.

Terminada la sesión del Pleno, el presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas que se formulará brevemente, para el público asistente sobre temas de interés municipal.

### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

#### Artículo 21.

Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal Ayuntamiento:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Ser informada de las decisiones del Alcalde con carácter previo a las mismas, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- c) Aquellas atribuciones que le delegue el Alcalde o el Pleno.
- d) Las demás que le asignen las leyes.

#### Artículo 22.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. En cuanto al régimen de las sesiones ordinarias, se estará a lo que determine la propia Junta.

#### Artículo 23.

Será preceptiva la asistencia del Alcalde, y de, al menos la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, juntamente con el Secretario General, para que pueda celebrarse válidamente la sesión.

No podrá celebrarse ninguna sesión, sin la asistencia del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, o de quien legalmente los sustituyan.

#### Artículo 24.

Corresponde al Alcalde, con carácter indelegable, la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal que, en ningún caso, serán públicas.

#### Artículo 25.

La Junta de Gobierno Municipal estará compuesta por el Alcalde y los Concejales que éste designe, en calidad de Tenientes de Alcalde, que lo sustituirán en caso de enfermedad o ausencia, según el orden que se establezca.

#### Artículo 26.

Las actas de la Junta de Gobierno Municipal serán remitidas a todos los Concejales de la Corporación y serán difundidas telemáticamente.

La agenda institucional de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal será publicada en la web municipal.

### CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

#### Artículo 27.

Para conocer e informar de las cuentas del Ayuntamiento a , se constituye la Comisión Especial de Cuentas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. En todo caso quedará garantizada la representación de todos los Grupos Políticos Municipales, mediante un concejal/a con voto ponderado en proporción al número de miembros de cada Grupo Municipal.



*Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Está Comisión deberá hacer pública las decisiones adoptadas.*

Artículo 28.

*Las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, serán convocadas, al menos con tres días hábiles de antelación, por su Presidente, que acompañará a la convocatoria el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los integrantes de la misma puedan participar en la Comisión convenientemente informados. Dicha convocatoria será publicada en la web para conocimiento de la ciudadanía.*

*Corresponde al Presidente la dirección de los debates que se produzcan, estando asistido por el Secretario y el Interventor de la Corporación.*

Artículo 29.

*Corresponde a los respectivos Grupos Políticos Municipales la designación de las personas que hayan de adscribirse a la Comisión Especial de Cuentas en representación de tales grupos.*

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 30.

*Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno y por la ciudadanía así como para el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los Concejales que ostenten Delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, se constituirán Comisiones Informativas, presididas por el Alcalde o persona en quien delegue, la composición será de un miembro de cada uno de los Grupos Municipales,*

*Las Comisiones Informativas serán, como mínimo las siguientes:*

- *Comisión Informativa de Economía y Hacienda*
- *Comisión informativa de Empleo y Acción Social*
- *Comisión informativa de Infraestructura y Sostenibilidad*
- *Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Atención a la Diversidad*

*Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrán constituirse aquellas comisiones informativas que se determinen, que se entiendan necesarias para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno.*

Artículo 31.

*Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a tales grupos, a los cuales corresponde la designación de las personas que hayan de adscribirse a las comisiones en representación de los mismos.*

Artículo 32.

*Las comisiones informativas celebrarán sus sesiones en todo caso trimestralmente. Sin perjuicio de la anterior se celebrarán mensualmente y con la antelación suficiente para que los asuntos a incluir en el Pleno Ordinario hayan sido dictaminados, y convocadas con una antelación de al menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.*

*La convocatoria y Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde. La presidencia efectiva en caso de ausencia podrá delegarla en el vocal de la comisión que designe. En caso necesario, podrá requerirse la asistencia a la misma del personal técnico correspondiente. La convocatoria de las comisiones se publicará mediante medios telemáticos.*

Artículo 33.

*La convocatoria de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se hará con una antelación, al menos, de tres días hábiles, y se remitirá a todos sus componentes el orden del día, comprensivo de los asuntos que hayan de someterse a estudio, informe o consulta. La convocatoria se realizará mediante medios telemáticos.*

Artículo 34.

*1. Para la válida constitución de las Comisiones Informativas es exigible la presencia de al menos un tercio del número de miembros y la presencia del Presidente y del Secretario.*

*2. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad. El resultado de las comisiones se publicará en la web del Ayuntamiento.*

CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

#### Artículo 35. Constitución.

1. El Alcalde o, quien en su ausencia le sustituya legalmente, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.
2. En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente portavoz adjunto.

#### Artículo 36. Naturaleza.

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

#### Artículo 37. Funciones.

- a) Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal.
- b) Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo, así como de la documentación que se facilite al efecto.
- c) Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.

#### Artículo 38. Régimen de reuniones.

1. La reunión se convocará por escrito, u oralmente en caso de urgencia, por la Alcaldía.
2. El Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General de la Corporación, si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.
3. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General de la Corporación. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrá carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.
4. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

### CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS JUNTAS DE DISTRITO

#### Artículo 39.

Los vecinos del municipio tendrán derecho a participar en la aplicación del Capítulo VI del Presupuesto anual a través de los denominados 'Presupuestos participativos', cuyo procedimiento quedará regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana.

#### Artículo 40.

1. La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas será la prevista en el correspondiente Reglamento regulador.
2. El reglamento que regule las Juntas de Distrito determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de la gestión del Municipio.
3. Sin perjuicio de las facultades del alcalde para determinar la organización y las competencias de la administración ejecutiva de los distritos, estos contarán, al menos con los siguientes órganos:
  - Presidente/a
  - Consejo de Distrito
4. El Reglamento se considerará, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento Orgánico.

#### Artículo 41.

Son derechos de los vecinos los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los establecidos en las leyes.

#### Artículo 42.

1. La Participación Ciudadana está regulada por el Reglamento en vigencia, que deberá ser adaptado para cubrir las necesidades actuales que la sociedad demanda, de manera que contemple los órganos de participación que sean necesarios.

2. No obstante, en virtud del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, se garantizará que los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales puedan ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que deberán ir suscritas al menos por el 10% de los vecinos.

3. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia, previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.

4. Cuando algunas de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la ley 7/1958, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesadas, deberá solicitarlo a la Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de esta y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Terminada la sesión del Pleno, la Presidencia establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar este turno en el que los intervinientes deberán exponer sus propuestas o demandas con el uso responsable del tiempo de intervención, sin derecho a réplica.

5. Así mismo, se facilitará la participación, la información y la comunicación con los vecinos a través de la utilización interactiva de las tecnologías de la información, de manera que puedan presentarse documentos y realizarse trámites administrativos, encuestas y en su caso, consultas ciudadanas.

#### CAPÍTULO VII. ÓRGANOS COLEGIADOS

##### Artículo 43.

La representación de los Grupos Políticos Municipales en los Órganos Colegiados, que no dispongan de Estatutos propios, será ponderada.

##### Artículo 44.

Los Organismos Autónomos Locales se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales que será ponderada manteniendo la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales.

##### Artículo 45.

Las entidades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, se regirán por sus propios Estatutos, quedando garantizada la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.

##### Artículo 46.

Se establece como principio general que el Ayuntamiento estará representado en todas aquellas entidades, patronatos, sociedades participadas, comisiones, y demás órganos de ámbito supramunicipal que se pudieran crear, por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

#### CAPÍTULO VIII. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

##### DE LOS DERECHOS DE LOS CONCEJALES

##### Artículo 47.

Los Concejales tendrán el derecho de asistir con voto a las sesiones del pleno y a las de las comisiones de que formen parte. Podrán asistir, sin voto, a las sesiones de las comisiones de que no formen parte.

##### Artículo 48.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los concejales, previo conocimiento del respectivo grupo municipal, tendrán la facultad de recabar de las Administración Municipal los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en se hubiese presentado, entendiéndose concedida por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

Los concejales y concejalas en el ejercicio de sus responsabilidades tienen derecho de acceso a los servicios y dependencias municipales.

##### DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES

##### Artículo 49.

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del pleno y de las comisiones de que formen parte.



Artículo 50.

Los concejales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina democrática, así como a no divulgar las actuaciones que, puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas o, que se encuentren amparadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Artículo 51.

1. Los concejales y concejalas no podrán invocar o hacer uso de su condición de concejales para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

2. Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral y demás normas de aplicación en la materia.

Artículo 52.

En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a un mismo partido. Tampoco podrán formar Grupo Municipal separado los concejales que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

Todos los concejales estarán adscritos al Grupo Político Municipal con el que ha concurrido a las elecciones, quedando prohibida la constitución de Grupos Mixtos Municipales.

Si algún concejal se separase del Grupo al que perteneciera, quedará como concejal no adscrito, teniendo únicamente derecho a las percepciones por asistencia al Pleno.

Artículo 53.

1. La Administración Municipal pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención fija idéntica para todos los Grupos Municipales, y una cantidad variable en función del número real de concejales de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por el pleno dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere el apartado anterior, que pondrán anualmente a disposición del Pleno y de los habilitados nacionales, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 54.

Los miembros de la corporación tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones y retribuciones que se determinen en las Bases del Presupuesto Municipal.

Estas indemnizaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos.

Los miembros de la Corporación con dedicación serán, además, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero de éste artículo, los miembros de la Corporación tendrán derecho a:

1. Las dietas y los gastos de desplazamiento cuando realicen misiones o funciones encomendadas por el pleno del Ayuntamiento o su Presidente y con arreglo a las cuantías determinadas por el Pleno de la Corporación.

2. Percibir indemnizaciones por la asistencia a las comisiones, patronatos, tribunales y otros órganos colegiados donde hayan sido elegidos por el Pleno de la Corporación.

3. Los Concejales con dedicación no percibirán indemnización por asistencia a las sesiones de las Comisiones Municipales o Pleno de la Corporación.

Artículo 55.

Tanto las asignaciones, retribuciones, indemnizaciones, dietas y gastos por desplazamientos, que deban percibir los Concejales de la Corporación, serán establecidos por el Pleno de la Corporación.

Artículo 56.

1. Los representantes locales, los funcionarios de empleo y los Gerentes de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencia de la Corporación.

2. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de

todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio, y en su caso, Sociedades; así como de los saldos de los depósitos bancarios de que dispongan

3. Tales declaraciones, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

4. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso, en el momento de finalización del mandato, en la página web municipal, es decir:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o Puedan proporcionar ingresos económicos.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales

#### Artículo 57.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; en otro caso, la actuación de los miembros incompatibles, implicará, cuando la misma haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, no siendo de aplicación para la moción de censura.

### CAPÍTULO IX. DEL ORDEN DENTRO DE LOS RECINTOS MUNICIPALES

#### Artículo 58.

1. El Alcalde-Presidente velará por el mantenimiento del orden en el recinto del Ayuntamiento y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturbaren aquél.

2. Cualquier persona que en el recinto del Ayuntamiento, en sesión o fuera de ella y fuese o no Concejal, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsado. Si se tratase de un Concejal, el Presidente le requerirá para que desista de su actitud, con la advertencia de que en caso de mantenerla, se procederá a su expulsión.

#### Artículo 59.

1. El Alcalde-Presidente velará en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden entre el público asistente.

2. Quienes en éstas dieran muestras de aprobación o desaprobación perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán expulsados del Ayuntamiento por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

### CAPÍTULO X. INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DEL CIUDADANO

#### Artículo 60. El derecho a la información de los ciudadanos.

El derecho a la información de los ciudadanos quedará garantizado en los términos dictaminados por las presentes normas.

#### Artículo 61. Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía.

Para canalizar las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de otras vías para su presentación, se pondrá en funcionamiento la Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía. En dicha oficina se facilitará la información administrativa, la orientación sobre la organización municipal y sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales que demanden los ciudadanos.

La Oficina de Atención y Defensa de la Ciudadanía llevará el control de las quejas y sugerencias presentadas en los distintos departamentos y organismos públicos vinculados a esta Administración Local, y cada una de ellas motivará la apertura de un expediente informativo, donde se deberá incluir cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ellas y los informes que se reciban del órgano afectado.

Mensualmente, dicha Oficina remitirá a la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias un informe sobre las quejas y sugerencias presentadas, así como sobre las respuestas remitidas a los afectados por los departamentos y organismos competentes.

#### Artículo 62. El libro de quejas y sugerencias.

Todos los departamentos y entidades de derecho público vinculados a esta Administración Local, deberán contar con el libro de quejas y sugerencias, que estará integrado por un juego de 50 hojas encuadernadas y numeradas, compuesto cada juego por original y dos copias, señalándose de forma clara y visible a los ciudadanos su existencia y

su ubicación, tal y como establece la normativa autonómica.

Los ciudadanos formularán sus quejas o sugerencias en dicho libro por escrito indicando sus datos al objeto de ser contestadas y firmando al final de la correspondiente hoja.

Se remitirán al departamento pertinente con copia a la Oficina de Atención al Ciudadano las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las remitidas personalmente o por correo.

Una vez registrada, se entregará copia de la queja o sugerencia correspondiente al interesado enviando copia de la misma a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano. El departamento u organismo afectado será el encargado de tramitarla, garantizando su contestación el plazo de 20 días.

Si de la queja presentada se dedujesen indicios de anormal funcionamiento de los servicios, la Oficina de Información y Atención al Ciudadano emitirá con carácter de urgencia, informe a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para su resolución.

#### Artículo 63. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, en la misma proporción que el resto de comisiones informativas y especiales. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de gobierno y de la administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y en especial, la Oficina de Atención al Ciudadano como órgano de control.

#### Disposición transitoria

El libro de quejas y sugerencia deberá estar a disposición de los ciudadanos desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Estatuto.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Corporación, así como cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento y se opongan parcial o totalmente al contenido de éste.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia."

**SEGUNDO:** Someter el presente Reglamento a información pública por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente.

**TERCERO:** Dicho Reglamento se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho periodo no se han presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **4º) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS. COMISIONES MUNICIPALES. CONSEJOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS (MODIFICACIÓN ESTATUTOS IMDC) Y SOCIEDADES.**

En primer lugar, la Corporación aprueba por unanimidad modificar el artículo 8.2.c) de los estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, quedando con la siguiente redacción:



*"5 vocales que tendrán la condición de concejales del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los grupos políticos, garantizándose la representación proporcional mediante voto ponderado."*

A continuación se conocen los representantes designados por los grupos municipales para participar en los distintos órganos colegiados, comisiones municipales, consejos, etc...

### **COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **Comisión Informativa de Economía y Hacienda:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Titular PSOE:	Pablo León Nogales
Suplente:	Juan José Méndez González
Titular PP:	Vicente Agenjo Gragera
Suplente:	Esther Jaén González
Titular SSPMA:	Isaac Pavón Pérez
Suplente:	Concepción San Martín Montilla
Titular C's:	Francisco José Ríos Manzanares
Suplente:	Antonio Vasco Gómez
Titular IULV:	María Josefa Izquierdo Bustillo

#### **Comisión Informativa de Empleo y Acción Social:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Titular PSOE:	Pablo León Nogales
Suplente:	Julián Guerra López
Titular PP:	Juan de la Rosa Bonsón
Suplente:	Ricardo Tarno Blanco
Titular SSPMA:	Pablo Gelo Álvarez
Suplente:	Rosalía Abad Ramírez
Titular C's:	Francisco José Ríos Manzanares
Suplente:	Antonio Vasco Gómez
Titular IULV:	María Josefa Izquierdo Bustillo

#### **Comisión Informativa de Infraestructura y Sostenibilidad:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Titular PSOE:	María Soledad Rodríguez Franco

Suplente: Juan José Méndez González  
Titular PP: Elena Castro Aljama  
Suplente: Vicenta Vela Rodríguez  
Titular SSPMA: Concepción San Martín Montilla  
Suplente: Isaac Pavón Pérez  
Titular C's: Antonio Vasco Gómez  
Suplente: María Concepción Tola Sánchez  
Titular IULV: María Josefa Izquierdo Bustillo

**Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Atención a la Diversidad:**

Presidente: Alcalde-Presidente  
Titular PSOE: Julián Guerra López  
Suplente: María Blanca de Pablos Candón  
Titular PP: Esther Jaén González  
Suplente: Vicente Agenjo Gragera  
Titular SSPMA: Rosalía Abad Ramírez  
Suplente: Pablo Gelo Álvarez  
Titular C's: María Concepción Tola Sánchez  
Suplente: Francisco José Ríos Manzanares  
Titular IULV: María Josefa Izquierdo Bustillo

**Comisión Especial de Cuentas:**

Presidente: Alcalde-Presidente  
Titular PSOE: Pablo León Nogales  
Suplente: María Soledad Rodríguez Franco  
Titular PP: Vicente Agenjo Gragera  
Suplente: Esther Jaén González  
Titular SSPMA: Isaac Pavón Pérez  
Suplente: Rosalía Abad Ramírez  
Titular C's: Antonio Vasco Gómez  
Suplente: Francisco José Ríos Manzanares  
Titular IULV: María Josefa Izquierdo Bustillo

### **Mesa de Contratación:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Titular PSOE:	Marta Alonso Lappí
Suplente:	Pablo León Nogales
Titular PP:	Juan de la Rosa Bonsón
Suplente:	Elena Castro Aljama
Titular SSPMA:	Concepción San Martín Montilla
Suplente:	Pablo Gelo Álvarez
Titular C's:	María Concepción Tola Sánchez
Suplente:	Francisco José Ríos Manzanares
Titular IULV:	María Josefa Izquierdo Bustillo

### **CONSEJOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Vicepresidente:	Marta Alonso Lappí
Consejero/a PSOE:	Pablo León Nogales
Consejero/a PP:	Ricardo Tarno Blanco
Consejero/a SSPMA:	Concepción San Martín Montilla
Consejero/a C's:	Antonio Vasco Gómez
Consejero/a IU:	María Josefa Izquierdo Bustillo

#### **Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Vicepresidente:	Juan José Méndez González
Consejero/a PSOE:	María Blanca de Pablos Candón
Consejero/a PP:	Vicenta Vela Rodríguez
Consejero/a SSPMA:	Rosalía Abad Ramírez
Consejero/a C's:	María Concepción Tola Sánchez
Consejero/a IU:	María Josefa Izquierdo Bustillo



## **SOCIEDADES MUNICIPALES**

### **SOLGEST, S.L.:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Vicepresidente:	Pablo León Nogales
Consejero PSOE:	Marta Alonso Lappí
Consejero PP:	Vicente Agenjo Gragera
Consejero SSPMA:	Isaac Pavón Pérez
Consejero C's:	Francisco José Ríos Manzanares
Consejero IULV:	María Josefa Izquierdo Bustillo

### **SODEFESA:**

Presidente:	Alcalde-Presidente
Vicepresidente:	Pablo León Nogales
Consejero PSOE:	Marta Alonso Lappí
Consejero PP:	Esther Jaén González
Consejero SSPMA:	Pablo Gelo Álvarez
Consejero C's:	Antonio Vasco Gómez
Consejero IULV:	María Josefa Izquierdo Bustillo

## **MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS**

### **Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Bomberos, taxi)**

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

### **Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (ALJARAFESA)**

Alcalde-Presidente (o concejal en quien delegue)

### **Mancomunidad del Guadalquivir (Residuos Sólidos)**

Representante PSOE:	Alcalde-Presidente
Suplente PSOE:	María Soledad Rodríguez Franco
Representante PP:	Ricardo Tarno Blanco
Suplente PP:	Juan de la Rosa Bonsón
Representante SSPMA:	Pablo Gelo Álvarez
Suplente SSPMA:	Isaac Pavón Pérez

Representante C's: María Concepción Tola Sánchez  
Suplente C's: Francisco José Ríos Manzanares  
Representante IU: María Josefa Izquierdo Bustillo

### **Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla**

Titular: Alcalde-Presidente  
Suplente: Juan José Méndez González

### **5º) ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS. ASISTENCIAS. CARGOS CON DEDICACIÓN. PERSONAL EVENTUAL.**

Se conoce propuesta de la Alcaldía relativa a asignaciones económicas a grupos políticos, indemnizaciones por asistencia, y retribuciones por dedicación exclusiva y del personal eventual, así como también una propuesta doble del grupo municipal Sí Se Puede Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Pablo León**, Delegado de Economía, señala que las asignaciones a grupos que se trae es la reconocida por la norma y la que se ha venido llevando a cabo en este ayuntamiento, proponiendo una componente fija y una componente variable.

*"La componente fija representa el 50% del presupuesto que hay en la partida correspondiente, y la variable el otro 50%. Para no romper el importe que tiene la partida.*

*En cuanto a los importes por asistencia a órganos colegiados, se va a proponer en lugar de indemnizaciones según plenos y comisiones, una indemnización fija por la asistencia efectiva para los concejales y concejalas sin dedicación exclusiva.*

*Se pagarían 11 meses puesto que el mes de agosto no tiene ni pleno ni comisiones.*

*La propuesta que se hace se tiene que corregir en lo que queda de anualidad para no pasarnos en la partida presupuestaria que ahora mismo recoge el presupuesto vigente. Por lo tanto, variará unos euros lo que queda de 2015 con respecto al resto de la legislatura.*

*Como he dicho, solo se indemniza la concurrencia efectiva para los concejales que no tengan dedicación exclusiva. Por ello se imponen unas penalizaciones por la no asistencia efectiva a comisiones y plenos.*

*Por último, se recoge en esta propuesta las retribuciones para los concejales con dedicación exclusiva o parcial -que en este caso no hay-, como las retribuciones del personal eventual. Igualmente se ha hecho pensando en no romper el criterio de estabilidad en las partidas correspondientes."*

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida se muestra totalmente en desacuerdo con lo que a asignaciones a los grupos se refiere.

*"Porque si bien nosotros somos partidarios de la reducción en todo lo que es asignaciones a grupos y dietas por asistencia, ya que la partida presupuestaria va a ser la que ya hay establecida, no estamos de acuerdo en el reparto que se hace. Se baja drásticamente la parte fija y se aumenta demasiado la parte variable por concejal.*

*Esto conlleva una clara penalización de los partidos pequeños en favor de los partidos mayoritarios, cuando en verdad para lo que se necesita esta asignación es igual en un partido pequeño que en uno grande; los costes son los mismos.*

*Por otra parte, lo que son dietas por asistencia, vemos que no solamente no se ajusta a un reparto equitativo sino que además creemos que es ilegal esta forma de establecer esta especie de pago único. Porque la ley es clara y dice que se paga al que asiste.*

*No entendemos que un concejal que solo asista al Pleno vaya a cobrar la misma indemnización que un concejal que acuda a todas las comisiones que haya.*

*Creemos que las penalizaciones que se establecen tienen cierta perversidad, ya que puede darse el caso que un concejal que asista a 5 órganos cobre menos que uno que asista solamente al Pleno.*

*No sé si llamar a esto salario, mensualidad... porque realmente una dieta por asistencia no es. La dieta por asistencia deja claro la ley que es por una asistencia real y efectiva. Cuando una persona que no asiste va a cobrar lo mismo que otra que asiste a varios órganos, algo estará fallando en este tipo de dieta o mensualidad."*

**El Sr. Antonio Vasco**, de Ciudadanos, señala que su grupo votará a favor de esta propuesta.

*"Es cierto, como dice la Sra. Izquierdo, que puede existir una cierta injusticia en el reparto, si bien las cantidades son pequeñas y tienen un efecto indemnizatorio, y consideramos que de alguna forma hay que ajustarlo.*

*Desde el equipo de gobierno se nos traslada que esta propuesta obedece a una reclamación de la casa, que considera que es mucho más sencillo hacerlo así. Ante ello, y teniendo en cuenta que en cómputo global es lo mismo, vamos a votar favorablemente.*

*En cuanto a las asignaciones a los grupos políticos, consideramos que efectivamente nosotros salimos perdiendo con el actual reparto. Tal como dice la Sra. Izquierdo percibiríamos cantidades mayores, pero de alguna forma hay que repartirlo.*

*El 50% nos parece una forma justa. Y tal como dijimos en nuestro programa -y lo seguiremos manteniendo en los siguientes presupuestos- las cuantías nos parecen excesivamente altas, y pensamos que ese dinero se podría destinar a cosas bastante más útiles."*

**El Sr. Isaac Pavón**, de SSPMA, toma la palabra:

*"Estudiada la propuesta que hace el equipo de gobierno en asignaciones, entendemos que es muy injusta -como dice la compañera María Izquierdo- en relación a los grupos pequeños en número de concejales.*

*Entendemos que estas asignaciones a grupos debe proporcionar los medios y recursos necesarios para que los grupos municipales puedan desarrollar su labor con calidad. Haciéndolo de esta forma, lo que estamos creando son grupos municipales de primera y de segunda, creando un abismo increíble entre ellos.*

*Comprendemos que hay que hacer medidas de ajustes económicos dada la circunstancia en la que se encuentra nuestro consistorio, pero entendemos que no se pueden hacer de cualquier forma corriendo. Y en temas de indemnizaciones podemos incluso incurrir en ilegalidades.*

*Por eso nosotros proponemos que mantengamos el sistema que actualmente existe, y que lo multipliquemos por un codificador de 4/5 para adecuarlo a la realidad de 5 grupos en lugar de los 4 que había previamente.*

*Si ustedes hacen la cuenta verán que la diferencia entre las cuantías totales varía poco, pero el reparto es muchísimo más equitativo.*

*En cuanto a las indemnizaciones, nos postulamos claramente en contra. Entendemos que esto es una tarifa plana que va en contra de los principios de asistencia, y que puede incurrir en alguna ilegalidad como hemos dicho.*

*Si no se aprueba nuestra propuesta, al menos que la propuesta del equipo de gobierno sea estudiada por asesores legales que emitan informes, y sea aplazada con el suficiente tiempo para no cometer ningún error que nos pueda precipitar a un abismo legal!"*



**El Sr. León** contesta a la Sra. Izquierdo:

*"Esto se llama indemnización por asistencia efectiva. Ni se llama pago, ni salario, ni mensualidad.*

*Quizás la perversión del lenguaje sea peor que la perversión de una propuesta de reparto equitativo.*

*Se llama indemnización por asistencia efectiva. Nosotros comprobamos la asistencia efectiva, y si no se da, se incurre en una penalización.*

*Por mucho que usted diga que uno que no viene puede cobrar lo mismo que uno que viene, no es cierto. Lo podrá decir 1.000 veces, pero no es cierto. Quien no asista a un pleno verá reducida esa indemnización un 50%. Quien no asista a una comisión verá reducida su indemnización un 25%.*

*Hablo por ejemplo de su caso, que asistirá a todas las comisiones y todos los plenos. Si usted va a un pleno, a dos comisiones, pero falta a las otras 4, no percibirá la indemnización aún habiendo asistido a algunas de las que tenía la obligación de asistir.*

*Por lo tanto no es un sueldo, existe el concepto de asistencia efectiva, y solo es para los concejales y concejalas sin dedicación exclusiva.*

*El concepto de equidad es un concepto que admite multitud de valoraciones. Desde hacerlo todo fijo a hacerlo todo variable. La norma establece que tiene que haber una parte fija y otra variable, y nosotros creemos -y lo hemos creído en otras ocasiones- que dividir por dos esas aportaciones es equitativo.*

*Evidentemente, los partidos políticos que tienen más concejales tienen más carga de trabajo, y por tanto necesitan mayores recursos.*

*¿Que ustedes creen que equitativamente eso no es así? Están en su perfecto derecho. Pero esta es la propuesta que ha hecho el equipo de gobierno. Cada uno tiene su postura y se puede llegar a consenso.*

*Hablando de consenso, en el tema de las penalizaciones nadie ha hecho una propuesta alternativa a la nuestra. Nosotros hemos hecho una, y entendemos que es justa y equitativa, y por tanto la vamos a mantener."*

La **Sra. Izquierdo** contesta al Sr. León que porque un grupo político tenga más concejales, no significa que tenga más trabajo.

*"Todo lo contrario. Son más concejales para repartir el trabajo. Los grupos que tenemos menos concejales somos los que tenemos más carga de trabajo por concejal.*

*Respecto a la perversión de este pago, no es como lo explica el Sr. León, porque yo por ejemplo, que tengo que asistir al pleno y a todas las comisiones, si falto a una de ellas, se me penaliza con un 25%, y cobraré menos que un concejal que solamente asista al pleno. Eso me parece una perversión de esta paga que se establece. Porque la asistencia tiene que ser personal, real y efectiva.*

*La persona que se queda en su casa y solo asiste a un pleno no puede cobrar la misma dieta por asistencia que la que asiste a un determinado número de comisiones. Es que entonces el sentido de compensación de asistencia se pierde."*

**El Sr. Pavón** matiza al Sr. León que su grupo sí ha presentado una propuesta alternativa.

**El Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del grupo popular, entiende que la propuesta del grupo de gobierno se ajusta a la legalidad.

*"En la anterior legislatura no se cobraba la asistencia a comisiones; solo se cobraba el pleno. Había personas que asistían a 7 comisiones porque estaban en la misma situación que ahora está la Sra. Izquierdo, y solo cobraban la asistencia al pleno.*

*Yo podría plantear una enmienda in voce, y que con las cantidades que plantea el Sr. León solo se cobre la asistencia al pleno y no a las comisiones. Así se solucionarían todos los problemas que plantea la Sra. Izquierdo, porque es llamativa la forma de expresarse.*

*Respecto a las asignaciones a grupos, yo podría plantear 10% de fijo y 90% en base al número de concejales. Y sería absolutamente legal. Pero entiendo, como el Sr. León, que el 50% está bien.*

*Pero es llamativo que se abra este debate porque yo creía que la mayoría de los grupos iban a renunciar a esta cantidad que forma parte de la casta.*

*Porque yo estoy muy orgulloso de formar parte de un modelo de hacer política que viene funcionando desde 1977, y que ha traído libertad y democracia a este país.*

*Pero me sorprende que se hagan unos discursos en la calle y luego otros en las instituciones.*

*El crowdfunding, la financiación por internet... todo ese tipo de cosas está muy bien. Pero resulta que a lo mejor no es verdad.*

*Yo creo que es necesario que los partidos políticos se financien a través del Estado, puesto que plantean muchos menos problemas que otro tipo de financiaciones de las que yo me siento avergonzado. Por eso me gusta la claridad y que se aprueben en el pleno este tipo de asuntos.*

*Pero me hace gracia el doble discurso de moralidad. El progreso y el retraso. Las cosas nunca son como parecen sino como son.*

*Nosotros vamos a votar a favor de la propuesta."*

**El Sr. León** lamenta su error al hablar de la no existencia de otras propuestas.

*"Es cierto que hay una propuesta de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, que nosotros no aceptaremos puesto que tenemos la nuestra."*

**El Sr. Alcalde** señala que será el ciudadano quien evalúe si el trabajo que aquí desempeñamos está acorde a sus exigencias, demandas y necesidades.

*"Por eso parece poco propio que estemos permanentemente pensando si un concejal trabaja más que otro. Creo que los concejales del gobierno tienen mucho trabajo, y los concejales de la oposición también lo tienen.*

*No me escucharán a mí nunca decir que uno no trabaja o que uno no se lee las cosas... Cada uno hace el trabajo dentro de las capacidades -e incluso de las limitaciones -que cada uno tenemos.*

*La propuesta que hace el gobierno está basada en la participación y en la democracia. En la participación de que cada uno tengamos el 50%, y en la democracia que es entender que hay un resultado electoral que viene de la voluntad ciudadana, y que supone un grado de representatividad.*

*Esos términos no pueden ser asumibles ni discutibles dependiendo del contexto político que nos convenga ni del discurso. Esta propuesta está basada en la participación y en la democracia. El 50% repartido entre el conjunto de los grupos políticos sin distinciones, y evidentemente, el resto del 50% según la voluntad democrática que los ciudadanos han decidido con su voto.*

*La propuesta de SSPMA, que ya vimos en la Junta de Portavoces, prácticamente viene a establecer un fijo de un 75% y un variable del 25%. Pero creemos nosotros que en el momento en el que estamos según lo que han decidido los vecinos, nuestra propuesta es la más ecuánime. Entre otras cosas porque hay un grupo más."*

Tras el debate se votaron las propuestas de SSPMA, siendo ambas rechazadas con el voto a favor de los 3 miembros de SSPMA y la concejala de IULV, y los votos en contra de los 7 miembros del PSOE, los 6 del PP y los 3 de C's.

Posteriormente, y a petición de la concejala de Izquierda Unida, se votó en dos partes la propuesta de la Alcaldía. En primer lugar, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 6 del PP y los 3 de C's, y los votos en contra de los 3 concejales de SSPMA y la concejala de IULV, aprobó lo siguiente:

### Asignaciones económicas a Grupos Políticos

Para el correcto funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, éstos tendrán derecho a percibir las siguientes dotaciones económicas, que cuentan con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno.

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

La asignación económica es la siguiente:

- Componente fijo mensual por Grupo Municipal: 1.062,00 € mensuales
- Componente variable mensual por Concejal: 252,00 € mensuales

Los acuerdos que se han elaborado desde el nuevo equipo de gobierno y se han trasladado al resto de grupos políticos tienen como objetivo la contención del gasto en las partidas correspondientes, manteniendo por tanto la estructura presupuestaria establecida para esta anualidad y también para la de 2016 y posteriores.

### Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados

Para la anualidad 2016 y posteriores, se propone una asignación mensual para los concejales y concejalas sin dedicación exclusiva, a pagar mensualmente salvo el mes de agosto, es decir, en 11 veces. Distinguimos entre portavoces y resto de concejalas y concejales, por la mayor dedicación de los primeros a las diferentes comisiones y sesiones plenarias:

- Portavoz: Indemnización de 435 € mensuales (4.785,00 € anual)
- Concejal: Indemnización de 380 € mensuales (4.180,0 € anual)

Para lo que resta de anualidad 2015 (5 meses retribuidos), se propone un ajuste en estas cantidades para no incurrir en un crédito mayor al que resta en la aplicación presupuestaria corriente:

- Portavoz: Indemnización de 398 € mensuales (1.990,00 € anualidad)
- Concejal: Indemnización de 348 € mensuales (1.740,00 € anualidad)

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados. En caso de no asistencia a un Pleno, la indemnización mensual se verá reducida un 50%; en caso de no asistencia a cualquiera de las comisiones esta indemnización se verá reducida un 25%, de forma acumulativa en caso de que un concejal o concejala tuviera que asistir a más de una en el mes considerado, debiendo asistir, al menos a una sesión de órgano colegiado.

Igualmente, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 6 del PP y los 3 de C's, y la abstención de los 3 concejales de SSPMA y la concejala de IULV, **aprobó** lo siguiente:



### Retribuciones en concepto de dedicación exclusiva

Las retribuciones percibidas por el Alcalde, así como por los concejales y concejalas con dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Alcalde: 46.759,10 € bruto anual
- Concejales 38.965,92 € bruto anual

El número de concejales y concejalas con dedicación exclusiva (incluido el Alcalde) tendrá un límite máximo de un tercio de los miembros de la Corporación Municipal.

### Retribuciones del personal eventual

La denominación y retribuciones de los puestos de personal eventual son los siguientes:

- Coordinador de la Alcaldía 35.765,77 € bruto anual
- Secretaria de Gabinete de Alcaldía 25.303,85 € bruto anual
- Asesor de Desarrollo Presupuestario y Profesional 25.303,85 € bruto anual
- Asesor de Servicios Operativos 25.303,85 € bruto anual
- Asesor de Comunicación 25.303,85 € bruto anual

### **6º) DELEGACIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se conoce propuesta de la Alcaldía sobre delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, así como enmiendas a la misma tanto de PP como de SSPMA.

De las 4 enmiendas presentadas por el grupo municipal SSPMA, tanto la 3ª como la 4ª se retiran a indicación del Alcalde-Presidente por no ser conformes a la legalidad.

La **Sra. María Izquierdo**, de Izquierda Unida, es partidaria de que el Alcalde y la Junta de Gobierno tenga las competencias que la ley le establece, y que el Pleno tenga las que a éste también le establezca.

*"Consideramos que el Alcalde y la Junta de Gobierno tienen ya bastantes atribuciones como para que también el Pleno tenga que delegar más toma de decisiones en ellos.*

*Pensamos que de esta forma se pierde participación en el pleno, se pierde debate, y la democracia es a fin de cuentas quien pierde."*

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, manifiesta coincidir con la Sra. Izquierdo ya que entiende que las funciones que prevé la Ley de Bases para el Pleno son propias del Pleno, e igual las del Sr. Alcalde.

*"No consideramos oportuno que un gobierno con 7 concejales tenga más competencias en la Junta de Gobierno que uno con 10 concejales.*

*Entendemos que el apartado a) viene previsto que para aquellas acciones judiciales o administrativas que tengan carácter urgente, según la Ley de Bases en su artículo 21.1.g) ya corresponde al Sr. Alcalde, por lo que creemos que no procede en este caso ampliar esa potestad.*

*En cuanto al apartado b), nos remitimos a la enmienda que ha presentado el Partido Popular, y que se corresponde con lo que se le denegó al Sr. Tarno y a su junta de gobierno en el pleno de 2011."*

La **Sra. Concepción San Martín**, de SSPMA, también coincide en que la delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno es un asunto delicado que debe evitarse y solo realizarse por razones muy fundamentadas, ya que supone recortar funciones al Pleno tan importantes como el control y el debate.

*"Por tanto, son exigibles potentes justificaciones.*

*Ni siquiera con mayoría absoluta nos parece admisible que se hagan delegaciones de competencias tan amplias como las inicialmente previstas, por lo que celebramos que se hayan retirado los puntos c) y d).*

*Nosotros habíamos presentado unas enmiendas respecto a esos puntos que realmente las minimizaba, ya que pasaban del 20 al 1%. Pero nos parece mucho mejor que se haya retirado.*

*No obstante, entendemos que no se debe mantener la que se recoge en el punto b) porque realmente no se está delegando ahí una competencia de las que recoge el artículo 22 de Ley de Bases de Régimen Local, que son las que se permiten delegar.*

*Lo que se pretende delegar con ese punto b), tal y como expresa la propia justificación de la propuesta, es un requisito establecido por los entes supramunicipales a la hora de cofinanciar planes y programas y de conceder ayudas. Si dichos entes establecen ese requisito, nos parece que no debemos soslayarlo, porque para una cofinanciación o para cualquier otro tipo de convenio que suponga adquirir compromisos con otra administración, debe ser el Pleno el que lo apruebe.*

*Y si por razones de eficacia o de agilidad es necesario convocar plenos extraordinarios, que se convoquen todos los que sean necesarios, porque nosotros ya hemos propuesto en nuestra enmienda del punto anterior, que en los plenos extraordinarios no se cobre indemnización.*

*Por otro lado, no todas las ayudas o subvenciones, porque traigan dinero al municipio, son buenas. Aquí podemos discrepar los grupos municipales, y por tanto es bueno que se someta al debate del Pleno y ver las aportaciones que podemos hacer todos, e intentar lograr ese consenso de mayorías a través del órgano que debe obtenerlo, que es el Pleno.*

*Respecto a la otra propuesta finalmente incluida, la del punto a), entendemos que si la propia propuesta justifica esa delegación de competencias en base al cumplimiento de los plazos que los procesos judiciales o administrativos exijan, pues debería limitarse esa competencia exclusivamente a aquellos casos en que no sea posible cumplir ese plazo; bien porque se haya notificado y no dé tiempo, bien porque el propio procedimiento inicie ese plazo y no dé tiempo antes de que haya un pleno extraordinario.*

*Por tanto lo que pretendemos es dejar solo la delegación de competencias correspondiente al punto a) en los términos que hemos planteado. Si se mantiene en los términos de la propuesta presentada, votaremos en contra."*

**El Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del grupo popular, interviene a continuación:

*"Señalaba en mi primera intervención que la coherencia es un bien que le hace a uno más libre, y sobre todo más claro respecto a los demás.*

*Lo que nosotros proponemos es lo que ya estaba. Es decir, que la Junta de Gobierno -que como bien ha dicho el Sr. Vasco, anteriormente con 10 concejales tenía esa delegación- tenga competencia en materia de subvenciones competencias del Pleno, y que sean susceptibles de delegación.*

*Es decir, en el día a día hay una serie de subvenciones de menor cuantía, como hoy por ejemplo, que en el listado de resoluciones vienen dos: una de suministros vitales, y otra de adhesión a un convenio con Diputación para casas cuarteles.*

*Porque cuando la subvención supera un importe tiene que venir a este Pleno sí o sí. Porque lo dice la ley, y por el plan de ajuste al que nos vemos sometidos.*

*Pero esas subvenciones de menor cuantía que se publican en el BOJA permanentemente -sobre todo vinculadas a servicios sociales como infancia, mujer, etc...-, si no está delegada en la Junta de Gobierno puede haber un problema de operatividad.*

*Yo quiero lo mejor para mis vecinos, y esa mínima operatividad la tiene que tener el equipo de gobierno como la tuvo el anterior. Yo no quiero ni más ni quiero menos.*

*Y eso es lo que pretendemos con esta enmienda. Permitir al equipo de gobierno normalidad, pero que el Pleno mantenga las grandes competencias."*

El **Sr. Alcalde** indica que tras lo manifestado por los grupos, cabría hacer una única propuesta que sería delegar en la Junta de Gobierno toda y cada una de las atribuciones que sean las legalmente establecidas.

*"Nosotros no tenemos inconveniente alguno en que sea así. No tenemos ningún interés en restar a este foro ningún debate."*

El **Sr. Tarno** responde que si no se va a delegar nada del Pleno en la Junta de Gobierno, sino que las competencias de ésta serán las que establece la ley, entonces no hay nada que votar.

*"Pero es que hay algunas cuestiones como algunas acciones judiciales que por plazos es imposible si no las firma el Alcalde. Porque si no incurre en un delito, y sobre todo en un enorme perjuicio para los ciudadanos.*

*Porque hay algunas que han de firmarse en 3 días, en 5 días... y la convocatoria de 25 plenos extraordinarios en una legislatura es absolutamente imposible.*

*Yo insisto en mantener mi propuesta porque creo que es la más razonable para el ejercicio y funcionamiento del gobierno. Creo que tiene que haber alguna competencia delegada por sentido práctico y común."*

La **Sra. Izquierdo** propone que no se delegue ninguna competencia, sino que el Alcalde asuma simplemente las que ya tiene atribuidas.

El **Sr. Vasco** contesta a la Sra. San Martín que *"el artículo 22.4 de la Ley de Bases permite delegar muchísimas competencias en el Alcalde, por lo que si decimos eso estaremos haciendo una dejación de funciones absoluta.*

*Nosotros nos adherimos a la propuesta del Partido Popular, que es lo que había anteriormente y nos parece lo más razonable. Porque el tema de las acciones judiciales, como he dicho antes, viene previsto en la ley para las que tienen carácter urgente."*

Tras el debate, la Corporación votó en primer lugar las dos enmiendas de SSPMA, que fueron rechazadas con los votos a favor de los 3 concejales de SSPMA, los votos en contra de los 7 ediles del PSOE, los 6 del PP y los 3 de C's, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida.

Posteriormente se sometió a votación la enmienda del PP, que fue **aprobada** con los votos a favor de los 6 concejales del PP y los 3 de C's, los votos en contra de los 7 miembros del PSOE, y la abstención de los 3 ediles de SSPMA y la concejala de IULV, quedando definitivamente el texto como a continuación se recoge:

Teniendo en cuenta las **consideraciones** siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la integra el Alcalde y un número de



Concejales no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el propio Alcalde.

2. Son competencia de la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones
- Las atribuciones que el Alcalde le delegue.
- Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue, en especial el Pleno de la Corporación.
- Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

3. Entre los órganos que pueden efectuar delegaciones de sus competencias a favor de la Junta de Gobierno Local está el Pleno, bien entendido que deben ser aquellas atribuciones que sean susceptibles de delegación. El artículo 22.4 permite la delegación en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local de determinadas atribuciones.

4. Hay determinadas decisiones que exigen una actuación por parte de los órganos municipales en la defensa de los derechos e intereses legítimos del Municipio y de los ciudadanos que pueden beneficiarse de ello, que por razones de plazo no pueden demorarse en exceso su tramitación a expensas de su autorización o aprobación previa por el Pleno municipal y sin embargo no por ello se vean reducidas las garantías de transparencia y control por parte del órgano plenario.

5. En la práctica existen disposiciones, convocatorias y resoluciones de entidades públicas supramunicipales, todo de ámbito provincial, autonómico y en menor medida estatal y de la Unión Europea, al objeto de realizar obras o servicios de competencia municipal incluidos en planes o programas en régimen de cofinanciación, en las que se recoge el requisito del acuerdo plenario tanto para la solicitud como la aceptación de subvenciones que se pueden conceder por distintos organismo, así como de los expedientes de contratación

6. La delegación de atribuciones es una figura regulada por el artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las resoluciones por delegación deberán expresar tales circunstancias y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

7. La delegación es revocable en cualquier momento.

8. Se podrá establecer por el órgano delegante cuantos procedimientos de comunicación y control del ejercicio de delegación por parte del órgano delegado.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de solicitud de subvenciones que sean competencias del Pleno y sean susceptibles de delegación.

**SEGUNDO.-** Las resoluciones o acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se comunicarán al Pleno a los efectos oportunos del ejercicio de su potestad de control del ejercicio de las referidas competencias delegadas.

**TERCERO.-** El presente acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las once horas y treinta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

